

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.312 DE 2024, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **viernes, 27 de septiembre de 2024**

R. EX. N° **02149/2024**

VISTO: Lo solicitado por CORPESCA S.A. y por los armadores artesanales que se indican, mediante EXPEDIENTE CEROPAPEL N° 11.118, de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 164/2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1.115, de 2024; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 1.312, N° 1.589 y N° 1.711, todas de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.312, de 2014, modificada por las Resoluciones Exentas N° 1.589 y N° 1.711, del mismo año, citadas en Visto, se autorizó la cesión por parte de CORPESCA S.A., de **3.000 toneladas de Anchoveta**.

2.- Que, la señalada cesión proviene de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para la referida unidad de pesquería, en favor de una serie de armadores artesanales ahí indicados, inscritos en la pesquería en la Región de Arica y Parinacota y Tarapacá, según corresponda.

3.- Que, mediante expediente CEROPAPEL N° 11.118 de 2024, CORPESCA S.A., ha solicitado modificar la citada resolución en el sentido de aumentar en 5.000 toneladas de Anchoveta la mencionada cesión, las que serán capturadas por las embarcaciones, RAGNAR, RPA N° 700966, de propiedad de don LUIS FERRAS RIVERA, BENJAMÍN A, RPA N° 702567, propiedad de don JUAN DEMETRI ARAYA, JORGE HERNÁN M, RPA N° 702390 y MAR TERCERO, RPA N° 702703, estas últimas propiedad de don LEONARDO RODRÍGUEZ REYES, totalizando por tanto 8.000 toneladas de Anchoveta.

4.- Que, los armadores de las embarcaciones señaladas han manifestado su conformidad respecto de la modificación referida.

5.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 1.312 de 2024, modificada por las Resoluciones Exentas N° 1.589 y N° 1.711, del mismo año, citadas en Visto de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CORPESCA S.A., R.U.T. N° 96.893.820-7, con domicilio en Avenida el Golf, N° 150, piso 15, Las Condes, Santiago, de **3.000 toneladas de Anchoveta**, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, en favor de los armadores artesanales ahí indicados, inscritos en la pesquería en la Región de Arica y Parinacota y Tarapacá, según corresponda, en el sentido de:

- a) Reemplazar en su parte considerativa, y en sus resuelvo 1° y 7° el guarismo "3.000 toneladas de Anchoveta" por **"8.000 toneladas de Anchoveta"**.
- b) Modificar en su resuelvo 7° la cantidad de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por **"1.380 unidades mínimas divisibles de Anchoveta"**.
- c) Reemplazar la tabla del resuelvo 7°, por la siguiente:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	275.460,574	47.508	17.382 - 31.946; 52.057- 84.998
Traspaso	8.000,000	1.380	52.057- 53.435
Final 2024	267.460,574		
Coef. traspasado	0,0137974		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

CGS/CAF

